



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

Código: GTH-MAN-01

Fecha: 29/04/2019

MANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA  
CONTRATISTAS

Versión: 1

Página: 2 de 17

**Objetivo:** Determinar requisitos, responsabilidades y lineamientos del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo SST para los contratistas, personas naturales y/o jurídicas, los cuales deberán conocer antes de la ejecución de sus actividades en el Instituto Distrital de las Artes – Idartes.

**Alcance:** Se establece para los diferentes escenarios con los que cuenta la entidad para la ejecución y cumplimiento de los objetos de contrato, por todos los contratistas que presten cualquier tipo de servicio.

Fecha de Aprobación	Responsable del Documento	Ubicación
29/04/2019	Subdirección Administrativa y Financiera - Talento	<a href="http://comunicarte.idartes.gov.co/SIG">http://comunicarte.idartes.gov.co/SIG</a>

HISTÓRICO DE CAMBIOS

Versión	Fecha de Emisión	Cambios realizados
1	Abril de 2019	Emisión Inicial

Elaboró:	Aprobó:	Revisó:	Avaló:
 <b>Angélica Pérez Herrera</b> Profesional Universitario Área de Talento Humano	 <b>Robertson Alvarado Camacho</b> Profesional Especializado Área de Talento Humano	 <b>Armando Parra Garzón</b> Profesional Universitario Oficina Asesora de Planeación.	 <b>Luis Fernando Mejía Castro</b> Jefe oficina Asesora de Planeación.
 <b>Diego Alexander Montaña</b> Contratista Área de Talento Humano	 <b>Liliana Valencia Mejía</b> Subdirector Administrativa y Financiera		
 <b>Jenny Peña Durán</b> Contratista Área de Talento Humano			



 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes</p>	<b>GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO</b>	Código: GTH-MAN-01
		Fecha: 29/04/2019
	<b>MANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA CONTRATISTAS</b>	Versión: 1
		Página: 3 de 17

## JUSTIFICACIÓN

El instituto distrital de artes IDARTES dando cumplimiento al Decreto 1072 de 2015, se encuentra comprometido con la adopción y mantenimiento de las disposiciones necesarias que garanticen el cumplimiento de las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo por parte de proveedores, trabajadores dependientes, trabajadores cooperados, trabajadores en misión, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas, durante el desempeño de las actividades objeto del contrato.

En tal sentido, para disminuir los factores de riesgo de accidente; o para actuar cuando haya lugar a alguno, se requiere definir pautas, documentos y manuales que orienten e informen los protocolos y procedimientos necesarios, como las etapas de seguimiento, monitoreo e implementación de medidas preventivas y correctivas.

Para garantizar la seguridad de los equipos de trabajo en los escenarios, eventos o proyectos de la entidad independiente de la forma de vinculación del personal que participa en actividades de Trabajo en alturas, manejo de sustancias peligrosas y toda aquella actividad que represente riesgos de accidente. Considera importante dar a conocer al personal contratista información clave asociada con funciones, responsabilidades que permiten garantizar la eficiente implementación de responsabilidades obligaciones en materia de seguridad y Salud en el Trabajo.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes</p>	<b>GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO</b>	Código: GTH-MAN-01
		Fecha: 29/04/2019
	<b>MANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA CONTRATISTAS</b>	Versión: 1
		Página: 4 de 17

## RESPONSABILIDADES DEL EMPLEADOR

El empleador debe considerar como mínimo, los siguientes aspectos en materia de seguridad y salud el trabajo:

1. Incluir los aspectos de seguridad y salud en el trabajo en la evaluación y selección de proveedores y contratistas;
2. Procurar canales de comunicación para la gestión de seguridad y salud en el trabajo con los proveedores, trabajadores cooperados, trabajadores en misión, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas;
3. Verificar antes del inicio del trabajo y periódicamente, el cumplimiento de la obligación de afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, considerando la rotación del personal por parte de los proveedores contratistas y subcontratistas, de conformidad con la normatividad vigente;
4. Informar a los proveedores y contratistas al igual que a los trabajadores de este último, previo al inicio del contrato, los peligros y riesgos generales y específicos de su zona de trabajo incluidas las actividades o tareas de alto riesgo, rutinarias y no rutinarias, así como la forma de controlarlos y las medidas de prevención y atención de emergencias. En este propósito, se debe revisar periódicamente durante cada año, la rotación de personal y asegurar que, dentro del alcance de este numeral, el nuevo personal reciba la misma información;
5. Instruir a los proveedores, trabajadores cooperados, trabajadores en misión, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas, sobre el deber de informarle, acerca de los presuntos accidentes de trabajo y enfermedades laborales ocurridos durante el periodo de vigencia del contrato para que el empleador o contratante ejerza las acciones de prevención y control que estén bajo su responsabilidad; y
6. Verificar periódicamente y durante el desarrollo de las actividades objeto del contrato en la empresa, el cumplimiento de la normatividad en seguridad y salud el trabajo por parte de los trabajadores cooperados, trabajadores en misión, proveedores, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas.

## COORDINADOR SG-SST

El coordinador es un funcionario público de la Subdirección Administrativa y financiera, designado por la Dirección General mediante acto administrativo. Los requisitos que debe cumplir el Líder de SST, según la resolución 0312 de 2019 es: contar con título de Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo o contar con Especialización en Seguridad y salud en el Trabajo y/o Salud ocupacional.

En todos los casos, el encargado del SG-SST debe tener licencia vigente y el curso de 50 horas en SG-SST.

Las responsabilidades establecidas en la resolución interna son:

- Definir los lineamientos del Manual de Seguridad para Contratistas.
- Verificar y controlar el cumplimiento de los parámetros del Manual de Seguridad para Contratistas.
- Comunicar formalmente a los contratistas sobre los Eventos No Deseados identificados.
- Realizar Inducciones al personal de contratistas.
- Solicitar y avalar el plan de acción frente al incumplimiento de requisitos de Seguridad por parte de los

	<b>GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO</b>	Código: GTH-MAN-01
		Fecha: 29/04/2019
	<b>MANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA CONTRATISTAS</b>	Versión: 1
		Página: 5 de 17

contratistas.

- Convocar los contratistas y subcontratistas a participar de reuniones de seguridad periódicas.
- Solicitar los documentos requeridos por el SG-SST, durante los procesos de Selección, Inspección de contratistas.
- Revisar y actualizar el Manual de Seguridad de Contratistas.
- Acompañar los procesos de capacitación para contratistas.

### **SUPERVISORES DE CONTRATO, EQUIPO DE APOYO DEL SG-SST.**

**Se entiende por supervisores del contrato, al funcionario designado mediante oficio.**

- Verificar el cumplimiento del marco legal y normativo de los contratistas.
- Verificar y hacer cumplir el Manual de Seguridad para Contratistas con todas sus actividades en el frente de trabajo donde presten sus servicios.
- Evaluar los contratistas que prestan sus servicios en los diferentes escenarios del Idartes.
- Identificar y reportar al Coordinador del SG-SST los accidentes, incidentes actos y condiciones inseguras que sean identificados o que se presenten por parte del personal de contratistas, durante el desarrollo de su trabajo y durante inspecciones, auditorías, etc.
- Comunicar los incumplimientos legales de los contratistas en los escenarios.
- Notificarle al Coordinador del SG-SST las contrataciones que tengan dentro de su objeto de contrato actividades relacionadas con Trabajo Seguro en Altura, izaje de Cargas y Trabajo en caliente.

### **CONTRATISTAS “EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS”.**

Son las empresas u organizaciones cuyos servicios se encuentran asociadas a suministro de mano de obra, materiales en general, apoyo a la producción, modificaciones y/o construcciones de obra civil, mecánica, eléctrica, elementos de protección personal y equipos necesarios para garantizar la operación o el cumplimiento de la misionalidad de la entidad dentro de las instalaciones

En tal sentido el contratista se deberá acoger los lineamientos que se relacionan a continuación:

- El Contratista asume totalmente la responsabilidad y riesgos de la seguridad de su personal, de equipos propios o de su empresa.
- Presentar los pagos de parafiscales vigentes.
- Cada contratista es responsable, ante el **Instituto Distrital de las Artes - Idartes** y ante tercero, por los perjuicios que ocasionen a personas, instalaciones, equipos, procesos y/o ambiente durante la prestación del servicio contratado para el Instituto o para el contratante del Idartes.
- El contratista debe cumplir con sus trabajadores en cuanto a exámenes de ingreso, periódicos y de egreso.

	<b>GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO</b>	Código: GTH-MAN-01
		Fecha: 29/04/2019
	<b>MANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA CONTRATISTAS</b>	Versión: 1
		Página: 6 de 17

- El contratista es el responsable de hacer que sus subcontratistas observen y cumplan las disposiciones estipuladas en el presente reglamento.
- Todo el personal contratista deberá respetar y acatar las normas internas de seguridad y salud en el trabajo establecidas por el Idartes.
- Todo contratista deberá portar un carné que lo identifique el cual deberá tener la información de la empresa a la cual pertenece, el grupo sanguíneo y el número de cedula.
- Todo contratista deberá respetar las políticas de seguridad y salud en el trabajo, prevención en el consumo del consumo de alcohol, tabaco, y sustancias psicoactivas.
- El personal menor de edad a cargo del contratista debe poseer el respectivo permiso del ministerio de trabajo y solo podrá trabajar en la labor específica allí consignada.
- En las actividades contratadas por el Idartes que requieran más de 10 personas, el grupo deberán integrar como mínimo un (1) tecnólogo o profesional de seguridad y salud en el trabajo de acuerdo con la clasificación de riesgo y de la resolución 0312 de 2019.
- Cooperar con la entidad en la prevención de accidentes e incidentes de trabajo.

## DOCUMENTOS PARA ENTREGAR

Las empresas que cuenten con un número de trabajadores mayor a Diez (10) personas deberán suministrar los siguientes documentos. Aquellas empresas que cuenten con un número menor en su personal, se acogerán a los lineamientos que defina la entidad.

- Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Matriz de identificación de peligros y valoración de riesgos
- Matriz de EPP y EPCC que emplearán en el desarrollo de la actividad.
- Programa de protección contra caídas (si aplica).
- Procedimientos de rescate (si aplica).
- Certificaciones de equipos de seguridad (si aplica).
- Certificados de TSA (si aplica).
- Certificados médicos del personal que desarrollará la actividad.
- Certificados de Seguridad social actualizado del personal que desarrollará actividades al interior de la entidad, en el marco de proyecto o equipamientos a cargo.

	<b>GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO</b>	Código: GTH-MAN-01
	<b>MANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA CONTRATISTAS</b>	Fecha: 29/04/2019
		Versión: 1
		Página: 7 de 17

## **CONTRATISTA “PERSONA NATURAL”.**

Las personas naturales que presenten sus servicios a la entidad deberán atender los siguientes lineamientos:

- Acogerse al SG-SST del Instituto Distrital de las Artes –Idartes.
- Cumplir con las políticas que se implementen por SG-SST.
- Asistir a las capacitaciones de seguridad y salud en el Trabajo establecidas por la entidad.
- Reportar los actos y condiciones Inseguras al Coordinador del SG-SST.
- Diligenciar los formatos establecidos por la entidad para la ejecución de actividades de alto riesgo “trabajo en caliente, trabajo en Altura, análisis de trabajo seguro etc.
- Reportar los accidentes e incidentes de trabajo.

## **DOCUMENTOS PARA ENTREGAR – Personas naturales, cuando sus actividades contratadas se desarrollen a partir de 1.50mt.**

- Certificados médicos vigentes con énfasis en altura.
- Certificado de trabajo seguro en altura, reentrenamiento, avanzado.
- Los elementos de protección personal: gafas, guantes, casco con barbuquejo mínimo tres puntos, botas, overol o uniforme de trabajo, protección respiratoria si aplica a la actividad y tapa odios.
- Equipos de protección contra caída certificados: Arnés cuerpo completo, eslingas, cuerdas, equipo para trabajo en alturas certificado.

## **ENCARGADOS DE SEDES, EQUIPAMENTOS, ESCENARIOS Y CENTROS DE FORMACIÓN ARTÍSTICA.**

- Verificar documentos de las personas que ingresen a realizar actividades para ejecución de los contratos.
- Impedir la entrada de personal cuyos requisitos no cumplan con lo exigido.
- Mantener control sobre el personal contratista para evitar el ingreso a zonas restringidas o que no correspondan a su área de trabajo.
- Atender las novedades de personal que se presenten durante la ejecución del contrato, exigiendo el cumplimiento de los requisitos.

## **NORMAS DE SEGURIDAD EN LA ENTIDAD**

Las normas a continuación descritas las deberá cumplir cualquier persona que preste servicios al Idartes, de acuerdo con el tipo de contrato que ejecute.

- Asignar una persona responsable frente al Instituto Distrital de las Artes –Idartes, por los procesos del SG-SST de su empresa y notificar formalmente al Coordinador del SG-SST.
- Asumir la responsabilidad del cumplimiento en el SG-SST, para sus subcontratistas que sean aprobados contractualmente.

	<b>GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO</b>	Código: GTH-MAN-01
		Fecha: 29/04/2019
	<b>MANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA CONTRATISTAS</b>	Versión: 1
		Página: 8 de 17

- Conocer y cumplir todos los lineamientos de seguridad contemplados en el contrato firmado con el Idartes y en el Manual de Contratistas.
- Garantizar el cumplimiento de requisitos Legales y toda la normatividad que en temas del SG-SST tenga la Legislación Colombiana, los cuales le apliquen.
- Cumplir con todas las demás exigencias legales aplicables a su actividad económica.
- Entregar al Coordinador del SG-SST toda la documentación "seguridad social, certificaciones de cursos de TSA, manipulación de alimentos etc." y requisitos que sean requeridos.
- Cumplir y divulgar entre sus trabajadores las disposiciones de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Capacitar a sus trabajadores en temas ambientales, de salud, seguridad industrial y otros, para el trabajo que van a realizar.
- Hacer cumplir los procedimientos de trabajo seguro implementados por el Idartes.
- Participar de reuniones de Seguridad y Salud en el Trabajo solicitadas por el Idartes.
- Reportar los accidentes e incidentes de trabajo.
- Reportar las condiciones y actos inseguros.
- Generar y ejecutar planes de acción, derivados de las investigaciones de Trabajo y los reportes de condiciones y actos inseguros en las actividades realizadas.
- Diligenciar los formatos y registros propios o de la empresa, necesarios para actividades específicas (listas de asistencia, permisos de trabajo, etc.)

## SANCIONES

Los contratistas o proveedores que en el desarrollo de sus actividades desconozca los lineamientos definidos en el presente manual, podrán ser sujeto de revisión y aplicación de las cláusulas contractuales establecidas.

## CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO.

Los contratistas deberán garantizar la capacitación, entrenamiento de su personal y participar de capacitaciones inherentes a los riesgos asociados a su labor, de los cuales no se tenga evidencia, o a capacitaciones específicas solicitadas de acuerdo con actividades peligrosas. Estas pueden ser:

- Elementos de Protección Personal
- Planes de Emergencia y Contingencias
- Trabajo Seguro en altura "Coordinador, avanzado, básico operativo y administrativo".
- Análisis de Trabajo Seguro - ATS
- Identificación de Peligros y Riesgos
- Investigación de AT
- Actos y Condiciones subestándar
- Otros.

En atención al número de personal con el que cuenta el contratista, el mismo, deberá designar a uno o varios responsables para integrar la brigada de emergencias de la entidad, que en caso de emergencia pueda brindar apoyo a su equipo de trabajo.

	<b>GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO</b>	Código: GTH-MAN-01
	<b>MANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA CONTRATISTAS</b>	Fecha: 29/04/2019
		Versión: 1
		Página: 9 de 17

## GESTIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ENVIADA POR CONTRATISTAS

Una vez el supervisor del contrato haya recibido de la empresa a contratar la documentación requerida; la enviará lo antes posible al Área de Talento Humano de Idartes y/o Coordinador del SG-SST para valorar el cumplimiento de los requisitos mínimos para la prevención de riesgos laborales.

## ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL

Los elementos de protección personal de acuerdo con el decreto 723 de 2013, establece que los contratistas deberán contar con los elementos de protección personal, equipos de protección contra caída, y los mismos deberán asumir su costo de acuerdo con la actividad a realizar.

El personal contratista debe usar los Elementos de Protección Personal **EPP**, de acuerdo con las características del trabajo que se va a realizar, los cuales deben estar en perfectas condiciones durante la labor.

Las contratistas de prestación de servicios que desarrollen actividades, que requieren el uso de **EPP**, deberán presentarlos al Coordinador de **SST** de la entidad, para su respectiva inspección y aprobación.

## VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.

Durante la ejecución del contrato se realizarán actividades de supervisión, que permitan evidenciar el cumplimiento de los lineamientos, responsabilidades y requisitos definidos en el presente manual.

- El Coordinador del SG-SST comprueba que la persona designada por el contratista como responsable de **SST**, coincide en el momento de la verificación con la persona que se notificó en su momento.
- Cuando haya lugar a ejecución de trabajos con riesgos especiales, se deberán adoptar todas las medidas de seguridad de acuerdo con los procedimientos y protocolos definidos por el contratista para el desarrollo de sus actividades, los cuales serán validados por el Coordinador del SG-SST de la Entidad.

Se deberá tener en cuenta el Formato Evaluación Requisitos SST Contratistas Código: 1TR-GTH-F-52.

	<b>GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO</b>	Código: GTH-MAN-01
		Fecha: 29/04/2019
	<b>MANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA CONTRATISTAS</b>	Versión: 1
		Página: 10 de 17

## REPORTE DE ACCIDENTES E INCIDENTES

En caso de producirse algún accidente del personal de contratistas, el responsable del trabajo, deberá comunicarlo inmediatamente tanto al profesional universitario del área de Talento Humano del Idartes, como al supervisor de contrato, si el accidente ocurrió con un contratista de prestación de servicios, la investigación del accidente se realizara por el equipo de seguridad y salud en el trabajo del Idartes; Si el accidente ocurrió con una persona jurídica; la empresa deberá realizar la investigación con su equipo investigador durante los quince (15) días hábiles siguientes al evento ocurrido, y remitir al Coordinador de SST: Las evidencias, la investigación y el Plan de Acción.

En aquellos accidentes de especial relevancia, el Área de Talento Humano de Idartes, exigirá al contratista la participación de Asesores de Prevención de Riesgos Laborales según la competencia cuando efectúen su propia investigación.

## SUSTANCIAS QUÍMICAS Y RESIDUOS PELIGROSOS

Se debe contar con la lista de elementos productos o insumos que contengan sustancias químicas que puedan afectar la salud de las personas y generar un impacto negativo al medio ambiente. Para ello será deber del empleador exigir y responsabilidad del empleado, contratista o proveedor, presentar las respectivas hojas de seguridad.

El ingreso, manipulación transporte, almacenamiento y disposición de sustancias peligrosas debe cumplir las normas de seguridad y los lineamientos establecidos en el Sistema de Gestión Ambiental.

Para el uso de productos químicos debe utilizarse los elementos de protección personal específicos para la labor sin ninguna excepción, de acuerdo a las hojas de seguridad. .

El almacenamiento de residuos peligrosos se debe cumplir con las condiciones mínimas necesarias de acuerdo con la normatividad ambiental:

Condiciones locativas:

- Señalización de áreas.
- Ventilación.
- Dispositivos de detección de fuego y sistemas de respuesta a emergencias.
- Balanza.

Condiciones operativas:

- Separación por tipo de residuo.
- Hojas de seguridad.
- Restricción de acceso a personal no autorizad
- Registros de movilización de los residuos.

	<b>GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO</b>	Código: GTH-MAN-01
		Fecha: 29/04/2019
	<b>MANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA CONTRATISTAS</b>	Versión: 1
		Página: 11 de 17

Es prohibido el vertimiento en los sifones y alcantarillas de lubricantes, solventes, pinturas o cualquier residuo.

## TRABAJOS CON ENERGIAS PELIGROSAS

Cuando se intervenga las redes eléctricas de los diferentes escenarios, tenga presente las siguientes reglas de oro:

1. Desconectar, corte visible o efectivo
2. Enclavamiento, bloqueo y señalización
3. Comprobación de ausencia de tensión
4. Puesta a tierra y cortocircuito
5. Señalización de la zona de trabajo

Cuando se instalen plantas eléctricas siga las siguientes recomendaciones:

- Mantén los cables fuera de alcance para evitar el riesgo de caídas, especialmente en lugares con poca iluminación o lugares donde puedan pasar desapercibidos. Así evitaras accidentes.
- Utiliza el generador eléctrico portátil sobre una superficie sólida, firme y sin irregularidades, así evitarás el riesgo de volcamientos.
- Limpia la superficie sobre la cual vayas a accionar el generador eléctrico portátil de; agua, suciedad, materiales inflamables o combustible derramado.
- Asegúrate de que tus manos estén secas al momento de operar el aparato.
- No pongas objetos pesados sobre el generador, de ser absolutamente necesario coloca alguna protección entre este objeto y el generador portátil.
- Nunca manipules el generador eléctrico dentro de casa, en algún lugar cerrado o sin ventilación, incluyendo los garajes, entre plantas, cobertizos o áreas similares, aun cuando abra las puertas y ventanas para ventilación.
- Instala el generador por lo menos a 7 metros de puertas, ventanas y rejillas de ventilación para evitar que el CO entre a espacios encerrados donde habite personal.
- Asegúrate de que el generador eléctrico tenga una conexión a tierra adecuada y utilice un interruptor GFCI (Interruptor de circuito de falla a tierra).
- Usa sólo extensiones de cable de buena calidad y con certificación, diseñados especialmente para alta resistencia y uso en exteriores.
- Utiliza extensiones de cable que sean lo suficientemente largos para permitir que el generador eléctrico se coloque al aire libre y lejos de hogares o lugares habitados.
- Revisa periódicamente las extensiones que no tengan cortes o roturas.
- No sobrecargues el generador eléctrico o grupo electrógeno.
- Nunca conectes un generador directamente al cableado eléctrico de la casa, sin antes instalar un interruptor de transferencia. Esto evitará la retroalimentación que podría electrocutar a los electricistas que reparan el tendido eléctrico.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes</p>	<p>GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO</p>	<p>Código: GTH-MAN-01</p>
		<p>Fecha: 29/04/2019</p>
	<p>MANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA CONTRATISTAS</p>	<p>Versión: 1</p>
		<p>Página: 12 de 17</p>

## TRABAJO EN ALTURAS

Las empresas con un número mayor de 10 trabajadores que realicen actividades superiores a 1.5 m en la prestación de servicios al Idartes deberán presentar:

- Coordinador de trabajo en altura con licencia en salud ocupacional.
- Seguridad social.
- Certificados médicos vigentes con énfasis en altura
- Programa de protección contra caídas.
- Procedimiento de rescate.
- Formato permiso de trabajo
- Formato para análisis de peligros
- Los elementos de protección personal: gafas, guantes, casco con barbuquejo mínimo tres puntos, botas, overol o uniforme de trabajo, protección respiratoria si aplica a la actividad y tapa odios.
- Equipos de protección contra caída certificados: Arnés cuerpo completo, eslingas, cuerdas equipo de trabajo.
- Sistema de acceso certificado de acuerdo con la actividad.

	<b>GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO</b>	Código: GTH-MAN-01
	<b>MANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA CONTRATISTAS</b>	Fecha: 29/04/2019
		Versión: 1
		Página: 13 de 17

## GLOSARIO

### DEFINICIONES Y SIGLAS

<b>AFP:</b>	Administradora de Fondos de Pensiones
<b>ARL:</b>	Administradora de Riesgos Laborales
<b>AT:</b>	Accidente de Trabajo
<b>ATS:</b>	Análisis de Trabajo Seguro
<b>COPASO:</b>	Comité Paritario de Salud Ocupacional
<b>EG:</b>	Enfermedad General
<b>EP:</b>	Enfermedad Profesional
<b>EPP:</b>	Elemento de protección personal
<b>EPS:</b>	Entidad Promotora de Salud
<b>IPS:</b>	Institución Prestadora de Salud
<b>MSDS:</b>	Material Safety Data Sheet (Hoja de Datos de Seguridad de Materiales)
<b>NTC:</b>	Norma Técnica Colombiana
<b>ODM:</b>	Oportunidad De Mejora
<b>PBL:</b>	Plan Básico Legal
<b>PEC:</b>	Plan de Emergencia y Contingencias
<b>SG-SST:</b>	Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo

**Accidente de trabajo (AT):** Es accidente de trabajo todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo, y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional o psiquiátrica, una invalidez o la muerte. Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o contratante durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, aún fuera del lugar y horas de trabajo. Igualmente se considera accidente de trabajo el que se produzca durante el traslado de los trabajadores o contratistas desde su residencia a los lugares de trabajo o viceversa, cuando el transporte lo suministre el empleador. También se considerará como accidente de trabajo el ocurrido durante el ejercicio de la función sindical aunque el trabajador se encuentre en permiso sindical siempre que el accidente se produzca en cumplimiento de dicha función. De igual forma se considera accidente de trabajo el que se produzca por la ejecución de actividades recreativas, deportivas o culturales, cuando se actúe por cuenta o en representación del empleador o de la empresa usuaria cuando se trate de trabajadores de empresas de servicios temporales que se encuentren en misión (Ley 1562 de 2012).

**Acción correctiva (AC):** Acción de eliminar la causa de una no conformidad detectada u otra situación indeseable. La acción correctiva es tomada para prevenir la recurrencia. Tomado de la NTC OHSAS 18001.

**Acción preventiva (AP):** Acción para eliminar la causa de una no conformidad potencial u otras situaciones potenciales no deseables. Se toma la acción preventiva para prevenir la ocurrencia.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

## GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

Código: GTH-MAN-01

Fecha: 29/04/2019

## MANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA CONTRATISTAS

Versión: 1

Página: 14 de 17

Tomado de la NTC OHSAS 18001.

<b>Análisis de Trabajo Seguro (ATS):</b>	El análisis de seguridad del trabajo es el proceso de estudio y registro cuidadoso del paso a paso de una actividad específica para identificar riesgos de seguridad y de salud, posibles y existentes, y de evaluarlos para determinar la mejor forma de realizar el trabajo evitándolos.
<b>Auditoría:</b>	Proceso sistemático, independiente y documentado para obtener evidencias de la auditoría y evaluarlas de manera objetiva con el fin de determinar el grado en que se cumplen los criterios de auditoría. Tomado de la NTC OHSAS 18001.
<b>Capacitación:</b>	Proceso educativo a corto plazo, el cual utiliza un procedimiento planeado, sistemático y organizado a través del cual el personal de una empresa adquirirá los conocimientos y las habilidades técnicas necesarias para acrecentar su eficacia en el desempeño de una actividad.
<b>Charla:</b>	Disertación oral ante un público, sin solemnidad ni excesivas preocupaciones formales.
<b>Clasificación de contratistas:</b>	Proceso que se refiere a la identificación de los contratistas basado en el nivel de riesgo derivado de actividad económica.
<b>Cliente:</b>	Persona natural o jurídica que adquiere o compra de forma voluntaria productos o servicios que necesita o desea.
<b>Comité Paritario de Salud Ocupacional (COPASO):</b>	Es un organismo de promoción y vigilancia de las normas y reglamentos de Seguridad y Salud en el Trabajo (antes Salud Ocupacional) dentro de la empresa.
<b>Competencia:</b>	Atributos personales y aptitud demostradas para aplicar conocimientos y habilidades. Tomado de la NTC ISO 9000.
<b>Competencias Laborales:</b>	Es la capacidad real que tiene una persona para aplicar conocimientos, habilidades y destrezas, valores y comportamientos, en el desempeño laboral, en diferentes contextos.
<b>Comunidad:</b>	Grupo de personas ocupando una determinada área de sociedad, la cual participa de un sistema de intereses y actividades bastante amplio como para poder incluir casi todas sus relaciones sociales.
<b>Contratista de Alto Riesgo:</b>	Es aquel que, según la clasificación de la ARP, se encuentra en tipo de riesgo III, IV ó V.
<b>Contratista de Bajo Riesgo:</b>	Es aquel que, según la clasificación de la ARP, se encuentra en tipo de riesgo I ó II.
<b>Contratista potencial:</b>	Persona natural o jurídica que, sin tener relación comercial con el Grupo GEO, presenta interés en evaluarla sin que ello implique un compromiso contractual.
<b>Contratista:</b>	Persona natural o jurídica que suministra productos, materias primas, insumos, bienes y/o servicios, con quien alguna de las empresas del Grupo GEO ha suscrito un contrato o acuerdo por una labor o un servicio. También llamado proveedor de servicios.
<b>Contrato:</b>	Acuerdo de voluntades que crea derechos con sus obligaciones correlativas, es un tipo

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes</p>	<b>GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO</b>	Código: GTH-MAN-01
		Fecha: 29/04/2019
	<b>MANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA CONTRATISTAS</b>	Versión: 1
		Página: 15 de 17

de acto jurídico de carácter bilateral o plurilateral que está destinado a crear obligaciones.

**Corrección:** Acción tomada para eliminar una no conformidad detectada. Tomado de la NTC ISO 9000.

**Elemento de Protección Personal (EPP):** Cualquier equipo destinado a ser llevado o sujetado por el trabajador para que le proteja de uno o varios riesgos que puedan amenazar su seguridad o su salud en el trabajo, así como cualquier complemento o accesorio destinado a tal fin.

**Entrenamiento:** Es el aprendizaje que se desarrolla en el lugar de trabajo para mejorar el rendimiento de los empleados. Este entrenamiento supone la práctica con las herramientas, equipos, documentos o materiales que se utilizarán en forma cotidiana.

**Evento No Deseado:** Cualquier acontecimiento, circunstancia, suceso o caso posible que puede generar o generó un acto inseguro, condición insegura, casi-accidente, accidente con lesión, accidente sin lesión, enfermedad profesional, evento ambiental.

**Incidente de trabajo (IT) o Casi-accidente:** Suceso acontecido en el curso del trabajo o en relación con éste, que tuvo el potencial de ser un accidente, en el que hubo personas involucradas sin que sufrieran lesiones o se presentaran daños a la propiedad y/o pérdida en los procesos. Tomado del Artículo 3 de la Resolución 1401 de 2007.

**Inducción:** Proceso inicial por medio del cual se proporcionará a los trabajadores la información básica que le permita integrarse rápidamente al lugar de trabajo.

**Inspección:** Evaluación de la conformidad por medio de observación y dictamen, acompañada cuando sea apropiado por medición, ensayo / prueba o comparación de patrones. Tomado de la NTC ISO 9000.

**No conformidad (NC):** Es el incumplimiento de un requisito. Tomado de la NTC OHSAS 18001.

**Parte interesada:** Persona o grupo que tiene un interés en el desempeño o éxito de la organización.

**Permiso de trabajo:** Documento que avala la ejecución de un trabajo, controlando que los métodos y el sitio para realizar el trabajo ofrecen condiciones seguras, permitiendo conocer los riesgos del trabajo y las medidas de control, y comprometer a las partes involucradas.

**Plan Básico Legal (PBL):** El Plan Básico Legal en Seguridad y Salud en el Trabajo (antes Salud Ocupacional) es aquel que, bajo las normas legales, hace que los empleadores velen por la salud y seguridad de los trabajadores a su cargo. Este tiene como fin proteger, prevenir y minimizar los riesgos que pueda tener cualquier empleado como causa o con ocasión de las labores propias de su cargo. Dentro de la Legislación colombiana, el PBL incluye:

- Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial
- Comité Paritario de Salud Ocupacional (COPASO) o Vigía Ocupacional
- Panorama de Factores de Riesgo



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

## GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

Código: GTH-MAN-01

Fecha: 29/04/2019

## MANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA CONTRATISTAS

Versión: 1

Página: 16 de 17

- Exámenes Médicos Ocupacionales

<b>Procedimiento:</b>	Forma especificada para llevar a cabo una actividad o un proceso. Tomado de la NTC ISO 9000.
<b>Procesos de Apoyo:</b>	Procesos que soportan la operación de los demás procesos.
<b>Procesos Misionales:</b>	Conjunto de actividades a través de las cuales se muestra la razón de ser de la Entidad.
<b>Productos:</b>	Corresponde a clasificación genérica para compras general de bienes y productos tangibles (insumos, herramientas, productos terminados, etc.).
<b>Programa:</b>	Instrumento rector derivado de la planificación institucional, destinado al cumplimiento de las funciones de una organización, por el cual se establece el orden de actuación, así como los objetivos o metas, cuantificables o no (en términos de un resultado final), que se cumplirán a través de la integración de un conjunto de esfuerzos y para lo cual se requiere combinar recursos humanos, tecnológicos, materiales y financieros; especifica tiempos y espacio en los que se va a desarrollar y atribuye responsabilidad a una o varias unidades ejecutoras debidamente coordinadas.
<b>Proveedor:</b>	Persona natural o jurídica que abastece, suministra o provee un bien o producto.
<b>Queja:</b>	Expresión de insatisfacción hecha a una organización, con respecto a sus productos o al propio proceso de tratamiento de las quejas, donde se espera una respuesta o resolución explícita o implícita. Puede significar también reclamación o reclamo. Tomado de la NTC ISO 10002.
<b>Riesgo:</b>	Probabilidad de ocurrencia de un evento adverso.
<b>Selección de contratistas:</b>	Es la etapa previa al inicio del proceso de prestación de servicios, mediante la cual se logra la validación o aprobación de las empresas naturales o jurídicas que tienen las competencias para satisfacer adecuadamente las necesidades de la Compañía y sus clientes.
<b>Servicios:</b>	Tareas desarrolladas por una empresa para satisfacer las necesidades de sus clientes. De este modo, el servicio podría presentarse como un bien de carácter no material.
<b>Suministro:</b>	Bienes o servicios para suplir las necesidades del consumidor, que no interfieren directamente en los procesos de la Compañía.
<b>Tareas de alto riesgo:</b>	Son todas las actividades que, por su naturaleza o lugar donde se realiza, implica la exposición o intensidad mayor a las normalmente presentes en la actividad rutinaria las cuales pueden causar accidentes laborales severos y en muchas ocasiones, mortales. Las que se catalogan como tal son: trabajos en alturas, trabajos en espacios confinados, trabajos en caliente, trabajos con energías peligrosas, trabajos con sustancias químicas peligrosas, excavaciones, operaciones de levantamiento mecánico de cargas.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes</p>	<b>GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO</b>	Código: GTH-MAN-01
		Fecha: 29/04/2019
	<b>MANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA CONTRATISTAS</b>	Versión: 1
		Página: 17 de 17

**Vigía Ocupacional:** Es la persona que hace las veces de COPASST, en las empresas con menos de 10 trabajadores.

**Visitante:** Es toda persona que ingresa de forma temporal a las instalaciones de la Compañía o de la empresa Cliente.

## REFERENCIA

Decreto 1072 de 2015.

## ANEXO

Formato Evaluación Requisitos SST Contratistas Código: 1TR-GTH-F-52

En el marco de los lineamientos del numeral 6.5 de la "Guía diseño de documentos del sistema integrado de gestión – SIG", se actualiza el código del presente documento para que se articule con la codificación vigente relacionada en la señalada Guía y en el Listado maestro de documentos. El contenido del documento no cambia.

